



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM.-2514/24.**

ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio **330026624001048**.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61 fracciones II y V, 130 párrafo IV, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo a lo dispuesto en el **Criterio SO/002/2018** que a la letra dice: **"Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas**. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo." emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con relación a la solicitud de acceso a la información con **número de folio 330026624001048**, referente a:

Descripción de la solicitud: *Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respectó a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SChP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar. -únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso) . - Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido. se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de vienes. (SIC)*

Al respecto, su solicitud de información fue turnada a la **Dirección General Adjunta de Administración**, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, **a fin de que realizara una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.**

Se hace de su conocimiento que la **Dirección General Adjunta de Administración** remitió copia certificada de la versión pública de los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha, del C. **CARLOS NORBERTO TIRADO JAURI**, mismo que presenta sus servicios como personal militar el cual consta de un total de 66 fojas de las cuales las primeras 20 fojas son gratuitas de acuerdo al **Criterio SO/002/2018**.

Aunado a lo anterior, el Pleno del Comité de Transparencia **CONFIRMÓ Y DECLARÓ FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la versión pública de los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público antes mencionado, al contener **RFC, CURP Y DEDUCCIONES PERSONALES**.

Continua hoja dos...





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM.- 2514/24.**

ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330026624001048**.

De acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX Y XIII, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, y en los Trigésimos Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme el **Acta número 70/24 de fecha 02 de julio de 2024**, misma que se adjunta al presente oficio (**ANEXO UNO**).

Finalmente, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se pone a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, en ese sentido, y en beneplácito a los artículos 145 de citada Ley y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el material de reproducción (COPIA CERTIFICADA) tiene un costo de \$26.00 pesos (veintiséis pesos 00/100 M.N.) **por cada foja certificada a partir de 20 hojas**, siendo un total de 46 fojas, por lo cual se le agradecerá generar su recibo de pago a través de citada PNT, siguiendo las instrucciones que se adjunta al presente documento (**ANEXO DOS**).

Aunado a lo anterior, puede pasar previa identificación oficial (INE) con su recibo de pago correspondiente a recogerlo en esta Unidad de Transparencia, ubicada en: Av. Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Edificio "C" planta baja, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, **previa cita** en el teléfono 55-56-24-65-00 extensiones 7075/8605.

Sin más por el momento, se agradece el interés mostrado por nuestra Institución.



**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALBERTO MORTERA LIÑAN**

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N/PC/RTH/bvg*





Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 330026624001048, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL 10 DE JUNIO DEL 2024; EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 10 de junio del año 2024, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio **330026624001048**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respecto a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SCHP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar.

-únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso).

- Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido.

se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de bienes." [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud en referencia mediante oficio número **2257/24**, de fecha 11 de junio de 2024, a la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Administración informó al Comité de Transparencia que:

"...con relación a lo dispuesto en el Criterio 03/17 que a la letra dice: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la única información con la que cuenta esta Dirección General Adjunta son los comprobantes timbrados por el SAT.

Sin embargo, dichos documentos cuentan con información considerada como CONFIDENCIAL, debido a que contiene datos de personas físicas identificables, tales como RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES.

Por lo anterior, se solicita que a través de esa Unidad de Transparencia se reúna el Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina a fin de que confirme, modifique o revoque la Versión Pública que se anexa, tanto testado como abierta, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencias y Acceso a la Información Pública." [Sic]



CUARTO: Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado analizó las constancias del expediente, al clasificarse como **CONFIDENCIAL** el RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES, que se encuentran en los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público mencionado en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026624001048**:

"Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respectó a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SCHP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar.

-únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso).

- Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido.

se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de vienes." [Sic]

Por lo que se actualiza alguno de los supuestos de clasificación confidencial, a fin de CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR la decisión de la Dirección General Adjunta de Administración, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar, que el particular solicita la entrega de la información en la modalidad de: **"Copia certificada"**

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.

CUARTO: Respecto a la clasificación CONFIDENCIAL que realizó el área administrativa de:

"Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respectó a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SCHP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar.

-únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso).



- Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido.

se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de bienes." [Sic]

La Dirección General Adjunta de Administración clasificó como confidencial la información referente al RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES, que se encuentran en los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público mencionado en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026624001048**.

Considerándose citada información de carácter confidencial; de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sirve de apoyo para fundamentar la clasificación de confidencialidad, los artículos 6 apartado "A" Fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IX y XIII, 6 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que a la letra señalan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 6, apartado A. Fracción II. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;



LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.-

Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Fracción XIII. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Asimismo, los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, establecen en su **apartado Trigésimo Octavo, fracción I:**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

En ese sentido, este órgano colegiado considera que, la difusión de la información presentada por la Dirección General Adjunta de Administración respecto al RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES, que se encuentran en los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público mencionado en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026624001048**, referente a:

“Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respectó a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SCHP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar.

-únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso).

- Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido.

se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de vienes.” [Sic]

Vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y datos personales de una persona identificada o identificable, establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de nuestra Carta Magna.



Así, el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas, el derecho a la privacidad y de protección de datos personales, comprende aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6 en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades, será confidencial, cuando contengan datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, **APRUEBA** la clasificación de información **CONFIDENCIAL** solicitada por la Dirección General Adjunta de Administración respecto al RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES, que se encuentran en los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público mencionado en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026624001048**.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y XIII, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el apartado Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 64, 65 y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la versión pública de los comprobantes timbrados por el SAT del año 2022 a la fecha de presentación de la solicitud en comento, del servidor público antes mencionado, al contener RFC, CURP y DEDUCCIONES PERSONALES.

Que contesta la solicitud de información con número de folio **330026624001048** respecto a:

"Cuanto es lo que recibe de ingresos quincenalmente desde el año 2022 a la fecha con respectó a todas las partidas presupuestales que son autorizadas por la SCHP para esa Institución el C. Carlos Norberto Tirado Jauri, mismo que presta sus servicios como personal militar.

-únicamente detallar las partidas de donde recibe los ingresos, (sueldos y salarios, viáticos, compensaciones por la partida de gastos de seguridad nacional, becas y cualquier otro ingreso).

- Detallar cuanto son sus descuentos de prestamos bancarios y cuanto es su alcance liquido.

se requiere la información sea certificada misma será ocupada para un estudio de adquisición de vienes." [Sic]



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN
ACTA NÚM: 70 24**

Por tratarse de información CONFIDENCIAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del apartado Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX y XIII y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número que al rubro se indica.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

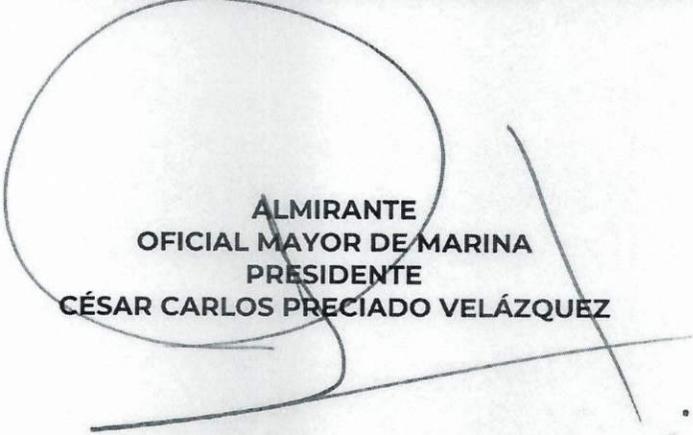


MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN
ACTA NÚM: 70 24

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

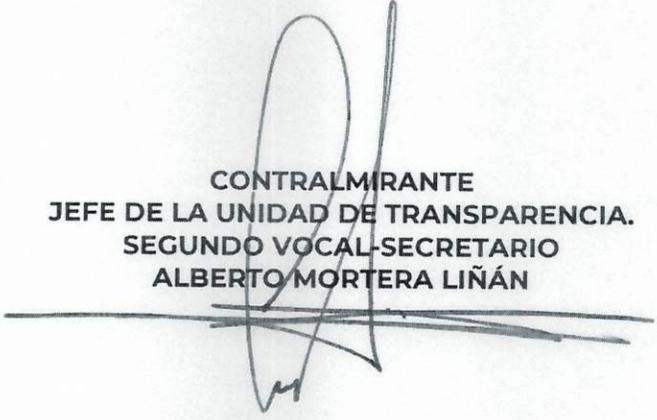


**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA
PRESIDENTE
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ**



**VICEALMIRANTE
PRIMER VOCAL
RAMIRO LOBATO CAMACHO**

SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA



**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
ALBERTO MORTERA LIÑÁN**